

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ASESORÍAS ESPECIALIZADAS EN ADICCIONES 2010, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA SECRETARIO DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. BERTHA GÓMEZ CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y, EL C. FRANCISCO GONZÁLEZ TREVIÑO, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y ENLACE, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO EN DROGODEPENDENCIAS A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CRUZ VELIA ABUNDÍZ PÉREZ EN LO SUCESIVO "CAEDRO", A TODOS ELLOS EN SU CONJUNTO DE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**

1. Es una Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción I y 15 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Le corresponde elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación y; Desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
3. El Dr. José Armando Ahued Ortega, fue nombrado Secretario de Salud del Distrito Federal por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon el día 09 de julio de 2008, y cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para suscribir y celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
4. La Lic. Bertha Gómez Castro fue nombrada Directora General de Administración en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, mediante nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, en fecha 01 de noviembre de 2009.
5. El C. Francisco González Treviño, fue nombrado Director General de Vinculación y Enlace, quien acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1º de agosto de 2008, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 fracción XIV, 16 fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 5º fracción IV, 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
6. Se encuentra interesada en que "CAEDRO" brinde asesorías especializadas en adicciones y, de normatividad en prevención y tratamiento, dirigidas a profesionales de la salud que laboran en los Consejos contra las Adicciones Delegacionales y las Clínicas para dejar de fumar.
7. De acuerdo con los recursos del Programa de Prevención y Tratamiento de las Adicciones AFASPE 2009, cuenta con recursos para realizar el Donativo.

8. Para los efectos del presente instrumento y para todos los efectos legales que de él se deriven, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Altadena, número 23, 1er piso, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

**II. "CAEDRO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**

1. Es una Asociación Civil sin fines de lucro, legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 77339, de fecha 30 de Junio de 1999, pasada ante la fe del Notario Público Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Pública número 151 del Distrito Federal, misma que se adjunta como Anexo 1.

2. Su registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CAE990630L-37; y su Clave Única de Registro de Organización de la Sociedad Civil es: CAE9906300901E, mismas que se anexan al presente instrumento como Anexo 2.

3. La Lic. Cruz Velia Abundiz Pérez, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 77339, que consta en el Anexo 1.

4. Se encuentra interesado en colaborar con "LA SECRETARÍA" brindando asesorías especializadas en adicciones y de normatividad en prevención y tratamiento, dirigidas a profesionales de la salud que laboran en los Consejos contra las Adicciones Delegacionales y las Clínicas para dejar de fumar, de conformidad a lo establecido a la **CLÁUSULA TERCERA fracción I** del presente Convenio.

5. Para los efectos del presente instrumento y para todos los efectos legales que de él se deriven, señala como su domicilio el ubicado en Víctor Hugo no. 46 - 3, Colonia Portales Oriente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03570, en la Ciudad de México.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

Por lo anterior, se reconocen la personalidad con la que actúan y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio para el debido cumplimiento de su objeto, por lo tanto se sujetan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Establecer las asesorías especializadas en adicciones y de normatividad en prevención y tratamiento, dirigidas a profesionales de la salud que laboran en los Consejos contra las Adicciones Delegacionales y las Clínicas para dejar de fumar. Así como el Donativo que otorgará "LA SECRETARÍA" por la prestación de las mismas.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-** Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, se obliga a:

- I. Otorgar en calidad de Donativo a favor de **"CAEDRO"** la cantidad de \$ 280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante transferencia electrónica a la cuenta que ésta designe.
- II. Realizar en una sola exhibición la transferencia electrónica del Donativo, el 01 de abril de 2010.
- III. Realizar en todo tiempo, supervisión a la prestación de las asesorías especializadas que brinde **"CAEDRO"**.
- IV. Recibir a su entera satisfacción el informe de las asesorías que brinde **"CAEDRO"**.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "CAEDRO".-** Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio se obliga a:

- I. Aplicar su capacidad y conocimientos para prestar las siguientes asesorías especializadas en materia de adicciones cada una con duración de 30 horas: 2 de *"Básico en adicciones"*, 4 de *"Actualización en el marco jurídico de la NOM 028 sobre prevención, tratamiento y control de las adicciones y proceso de verificación de establecimientos"* y 2 de *"Clínica de tabaquismo"*
- II. Entregar a **"LA SECRETARÍA"** el recibo de Donativo respectivo con los requisitos fiscales correspondientes.
- III. Designar una cuenta bancaria para la transferencia electrónica del Donativo que realizará **"LA SECRETARÍA"**.
- IV. Permitir que las personas designadas por **"LA SECRETARÍA"** realicen en todo tiempo, la supervisión, vigilancia, comprobación y evaluación de las actividades objeto del presente Convenio.
- V. No asesorar, patrocinar o constituirse en consultor al amparo del presente instrumento, sin autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
- VI. No divulgar, a través de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de las asesorías especializadas objeto del presente Convenio, así como la información que se le proporcione o a la que tenga acceso, salvo autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
- VII. Rendir a **"LA SECRETARÍA"**, por escrito un informe general de las actividades desarrolladas y de los recursos empleados, objeto de este Convenio.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

**QUINTA.- SEGUIMIENTO.-** **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Enlace, designará al responsable de supervisar y dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente Convenio, así como recibir, a su entera satisfacción, el informe de las actividades referentes a los resultados y los recursos empleados por **"CAEDRO"** objeto del presente instrumento.

**SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá rescindirse en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial alguna, por incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el mismo por cualquiera de **"LAS PARTES"**. En caso de que el incumplimiento sea por parte de **"CAEDRO"**, **"LA SECRETARÍA"** se lo hará saber por escrito, para que éste en un término de cinco días naturales, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Enero 2010

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"CAEDRO"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Convenio y comunicará por escrito a **"CAEDRO"** dicha determinación. En caso de proceder la rescisión del presente Convenio, **"CAEDRO"** reembolsará a **"LA SECRETARÍA"** el monto de los recursos que no se hayan ejercido, de conformidad a lo estipulado en la **CLÁUSULA NOVENA** del presente instrumento.

**SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LA SECRETARÍA"** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, dando aviso por escrito a **"CAEDRO"** con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, **"CAEDRO"** se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** las cantidades de dinero que no se hayan ejercido, de acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA** del presente instrumento.

**OCTAVA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR.-** **"CAEDRO"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados por escrito ante la **"LA SECRETARÍA"**, obligándose a dar cumplimiento a sus compromisos, una vez que concluyan las condiciones que impidieron la prestación de los servicios pactados.

**NOVENA.- DE LOS RECURSOS NO EJERCIDOS.-** En caso de rescisión o terminación anticipada del presente Convenio, **"CAEDRO"** deberá realizar el reembolso de las cantidades que le fueron entregadas por **"LA SECRETARÍA"** y que no hayan sido ejercidas, a ésta última, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión o terminación anticipada del presente Convenio.

Una vez reembolsado el monto de los recursos mencionados en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** devolverá el recibo correspondiente a **"CAEDRO"** para que éste expida el recibo por concepto de Donativo que corresponda al monto ejercido.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal comisionado por **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleo, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

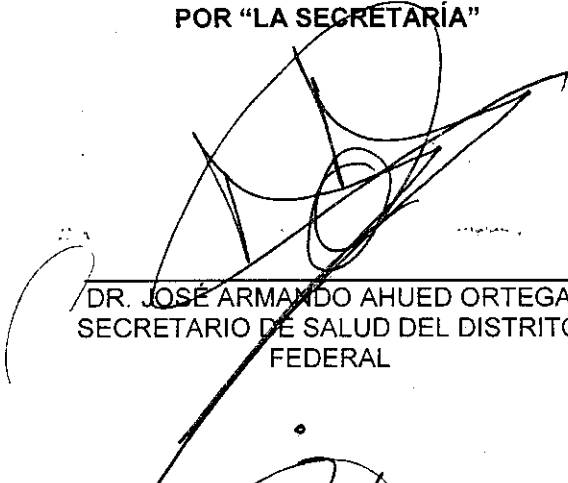
Si en la ejecución del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución, por lo que su intervención, no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**, además de sujetarse a lo establecido en el presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** **"LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en las disposiciones legales aplicables, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** que en él intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman, por cuadruplicado, al calce y al margen de todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México a 29 de enero de 2010.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "CAEDRO"**



---

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA  
SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO  
FEDERAL



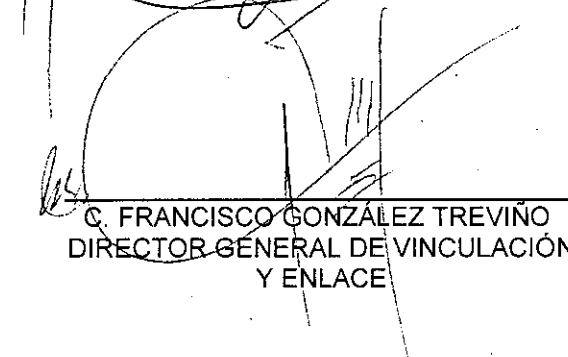
---

LIC. CRUZ VELIA ABUNDÍZ PÉREZ  
REPRESENTANTE LEGAL



---

LIC. BERTHA GÓMEZ CASTRO  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN



---

C. FRANCISCO GONZÁLEZ TREVIÑO  
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN  
Y ENLACE

Esta hoja de firmas forma parte integral del Convenio de colaboración para el otorgamiento de asesorías especializadas en adicciones 2010, que suscriben la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal "LA SECRETARÍA" y el Centro de Atención Especializado en Drogodependencias. A.C. "CAEDRO".